



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DÍA 15 DE ENERO 2010,**

Alcalde-Presidente

D. Manuel J. Moro Rodriguez

Concejales Asistentes

D. Ricardo Barrientos Arnaiz

D. David Trinidad Cabezas

D. Juan Manuel Hernández Seisdedos

Concejales No Asistentes

Dña. Rosa María Rubio Martín

D. Federico A. Paradinas Rubio

D. Gregorio García del Barrio

SECRETARIO

D. Raquel Pérez Barbero

En Monterrubio de Armuña a 15 de enero de 2010. Siendo las diecinueve horas, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria-urgente, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde en funciones, D. David Trinidad Cabezas, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Raquel Pérez Barbero.

Por el Sñr. Alcalde-Presidente, se declara abierta y publica la sesión y a continuación antes de pasar a conocer del orden del día, el portavoz del Partido Popular pone de manifiesto que por error se ha omitido de la convocatoria la motivación de la urgencia de la sesión como primer punto del orden del día, por ello antes de pasar a conocer del punto primero del orden del día es necesario que se proceda a motivar la urgencia de la sesión; D. [REDACTED] portavoz del partido Popular motiva la urgencia de la sesión en el plazo de caducidad del expediente que se trae a esta sesión.

Se procede a la votación de la urgencia, quedando aprobada con 4 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Tras ello, el Alcalde-Presidente pasa a conocer del siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: SOLICITAR AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN LA REVISIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE 1055/2009, RELATIVO AL EXPDIENTE DE REVISION DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO PARA LA ASISTENCIA LETRADA AL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA Y DE SUS HONORATIOS Y ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN POR EL TIEMPO QUE MEDIA ENTRE LA PETICIÓN DE LA REVISIÓN Y LA RECEPCIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN.

D. [REDACTED], portavoz del Partido Popular explica la propuesta de acuerdo y pregunta al portavoz del Grupo Independiente CIMA si desea que le lea la propuesta, el cual se manifiesta negativamente.

Continúa la intervención del portavoz del Partido Popular, solicita que conste en acta, que en el Pleno celebrado el 9 de julio de 2009 se aprobó un Plan de Saneamiento para concertar una operación de crédito, en el cual se especificaba concretamente la relación de fras que se iban a pagar con el mismo entre las que figuraban aquella que formaban parte del remanente negativo de tesorería resultante de la liquidación del 2008, entre las que constaba la fra. del letrado D. [REDACTED], otra cuestión a tener en cuenta es que la propia alegante, Dña. [REDACTED], tenía conociendo del reconocimiento extrajudicial de la fra, sabía que había un crédito concertado para su pago, y sabía que se iba a pagar la fra. en el momento en el que se formularon las alegaciones; igualmente también se reitera en la idea de que las alegaciones hechas por Dña. [REDACTED] en el punto octavo de sus alegaciones no constan en ningún acta de ningún pleno, y segundo que en el pleno del 3 de septiembre de 2009 se dice expresamente en la pagina cinco “; tampoco esta relacionado con el hecho de que la fra. se haya registrado en el 2007 o en el 2008; tampoco tiene relación ninguna, como dice la elegante, con las menciones que hayan podido realizarse en los plenos corporativos sobre si el importe de los honorarios es correcto o es incorrecto, porque nadie cuestiona eso, nadie en los informes jurídicos ha entrado a cuestionar si son o no correctos los honorarios, tampoco se cuestiona el hecho de que cuando se traiga una fra. al Pleno se tenga que reconocer extrajudicialmente porque evidentemente no existiera crédito presupuestario suficiente..”. D. [REDACTED] concluye su intervención diciendo que en este y en otros Plenos siempre se ha manifestado la intención de pagar la fra., se ha reconocido extrajudicialmente la fra. y se han hechos todas las actuaciones pertinentes para D. [REDACTED] cobrara sus honorarios, como así consta en el mandamiento de pago que se adjunta y se ha hecho antes de remitir el expediente al Consejo Consultivo.

No se produce ninguna otra intervención y se pasa a votar la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Don [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes y visto el informe de la Secretaria Interventora de fecha de 10 de diciembre de 2009, tiene a bien formular a la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En acuerdo de pleno de fecha 9 de julio de 2009, de acuerda el inicio del expediente de revisión del procedimiento de contratación de los servicios de un abogado para la asistencia letrada al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña y de sus honorarios.

En acuerdo plenario de fecha 3 de septiembre de 2009 se acordó solicitar del Consejo Consultivo de Castilla y León, Dictamen preceptivo en relación con el expediente de revisión del procedimiento de contratación de los servicios de un abogado para la asistencia letrada al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña y de sus honorarios y acordar la suspensión del plazo de resolución por el tiempo que media entre la petición de la revisión y la recepción del informe del Consejo Consultivo de Castilla y León.

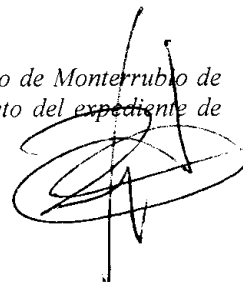
Segundo.- Con fecha de registro de entrada 27/10/2009 y nº 2191 se recibe de la Conserjería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León comunicación de admisión a tramite del expediente nº 1055/2009 con fecha de 13/10/2009.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña 24/11/2009 y nº 2378, tiene entrada en este Ayuntamiento Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León de fecha 4 de noviembre de 2009 en relación con el expediente indicado anteriormente en el que se concluye que “No procede declarar la nulidad del procedimiento de contratación de los servicios de un abogado para la asistencia letrada al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, y de sus honorarios.”

Cuarto.- Con fecha de 10 de diciembre de 2009 se emite informe jurídico por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Según informe jurídico emitido por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, “del contenido del Dictamen, se deduce y se recoge expresamente que el objeto del expediente de



revisión de oficio incoado por este Ayuntamiento, es la declaración de nulidad del procedimiento de contratación de los servicios de un abogado para la asistencia letrada al Ayuntamiento y en consecuencia de la Fra. /2607-07, emitida por D. [REDACTED] con fecha de 26 de julio de 2009 por importe de 49.440,71€, y no la valoración de los servicios prestados por el Letrado ni cuestionar si los honorarios son excesivos o no; sin embargo el Dictamen emitido por el Consejo Consultivo se enfoca desde el punto de vista de que el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña quiere eximirse de la obligación de abonar el importe de la fra., (la cual ya fue abonada), sin entrar en el fondo del asunto que es la omisión total y absoluta del procedimiento de contratación, y así se pone de manifiesto en la última página del Dictamen cuando dice "Por tanto, con independencia del juicio que pueda merecer al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña la minuta de honorarios presentada al cobro por el abogado D. [REDACTED] (cuyo cauce de impugnación, en su caso, lo tiene a través de la Ley de Enjuiciamiento Civil), este Consejo Consultivo considera que no procede la revisión de oficio a través de ninguno de los motivos de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

Por todo lo anterior, se propone solicitar al Consejo Consultivo de Castilla y León la revisión del Dictamen emitido de fecha 4 de noviembre de 2009 en relación con el expediente 1055/2009, y se emita un nuevo Dictamen sobre la idoneidad o no de la declaración de nulidad del Pleno derecho del procedimiento de contratación de los servicios del abogado D. [REDACTED] y en consecuencia de la factura 2607/07, por infringir el artículo 62.e) de la Ley 30/1992."

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Solicitar al Consejo Consultivo de Castilla y León la revisión del Dictamen emitido de fecha 4 de noviembre de 2009 en relación con el expediente 1055/2009, y se emita un nuevo Dictamen sobre la idoneidad o no de la declaración de nulidad del Pleno derecho del procedimiento de contratación de los servicios del abogado D. [REDACTED] y en consecuencia de la factura 2607/07, por infringir el artículo 62.e) de la Ley 30/1992 y en el caso de que se estime la declaración de nulidad se inicie el oportuno expediente de responsabilidad patrimonial con motivo de los intereses devengados de la operación de crédito concertada a fin de poder abonar los honorarios devengados.

SEGUNDO. Acordar la suspensión del plazo de resolución por el tiempo que media entre la petición de la revisión y la recepción del informe del Consejo Consultivo de Castilla y León."

Votos a favor.- 4
Votos en contra.- 0
Abstenciones.- 0

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo DIECINUEVE HORAS y DIEZ MINUTOS, sesión de la que se levanta la presente acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.